



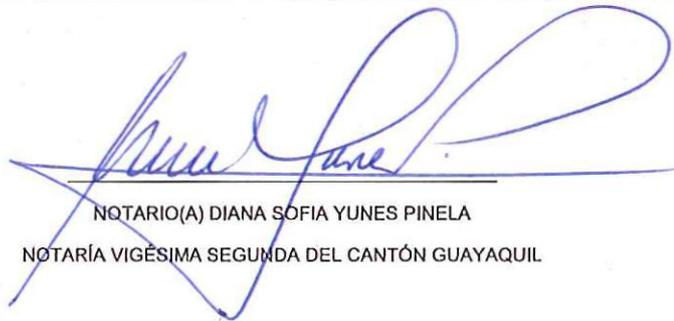
Factura: 001-003-000046903



20200901022P00316

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

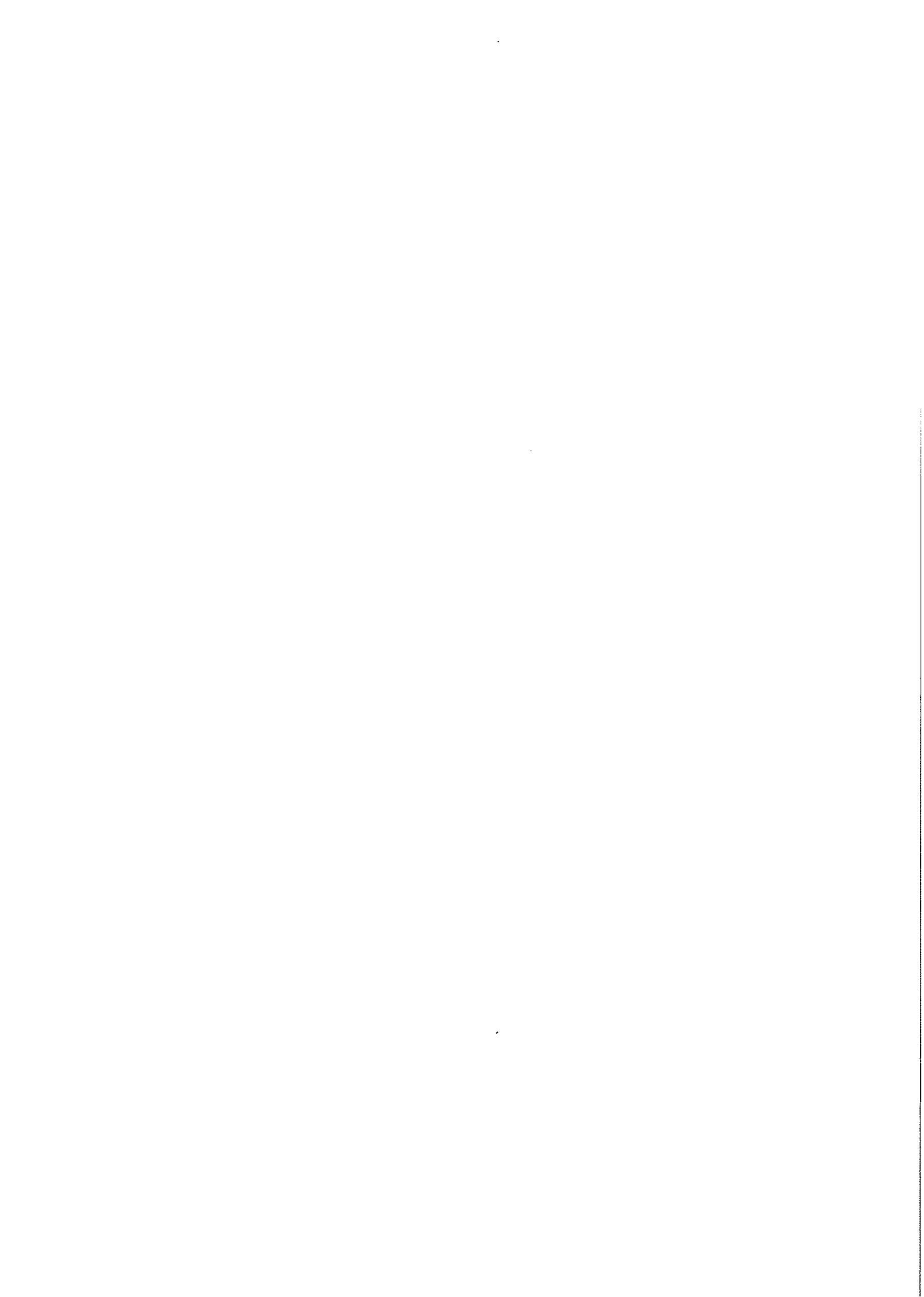
Escritura N°:		20200901022P00316					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE FEBRERO DEL 2020, (15:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HIDALGO CAICEDO JOSE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714352018	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HAZ ROMERO MOISES VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926447384	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**DIANA SOFIA
YUNES
PINELA**

Firmado digitalmente por DIANA SOFIA YUNES PINELA
DN: cn=DIANA SOFIA YUNES PINELA c=EC l=GUAYAQUIL
Motivo: Estoy aprobando este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-02-20 17:27-05:00





W.Ch.

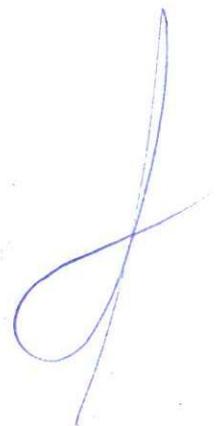
AÑO 2020	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P00316
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE HALCYON AEGIS
HACONSULTINGGLOBAL COMPAÑÍA
ANONIMA.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.---
COPIAS OTORGADAS: TRES.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los diecisiete días del mes de Febrero del año
dos mil veinte, ante mí, Abogada **DIANA SOFÍA
YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del
Cantón Guayaquil, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento a la
celebración de la presente escritura; por una
parte: **A) JOSÉ ANDRÉS HIDALGO CAICEDO**,
por sus propios y personales derechos, quien
declara ser mayor de edad, de estado civil
soltero, de ocupación estudiante, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Urdesa
Central, Guayacanes, doscientos ocho de esta
ciudad de Guayaquil, con número de teléfono:
cero nueve ocho uno cero cinco cero ocho dos
cinco (0981050825); y, **B) MOISES VICENTE
HAZ ROMERO**, por sus propios y personales
derechos, quien declara ser mayor de edad, de
estado civil soltero, de ocupación estudiante, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Lotes



1 con servicio Alegría, manzana mil quinientos,
2 villa cuatro, de esta ciudad de Guayaquil, con
3 número de teléfono: cero cuatro dos uno dos
4 cero tres cuatro nueve (042120349); los
5 comparecientes son hábiles en derecho para
6 contratar y contraer obligaciones, a quienes
7 de conocer doy fe, en virtud de haberme
8 exhibido sus documentos de identificación cuyas
9 copias fotostáticas debidamente certificadas por
10 mí, agrego a esta escritura como documentos
11 habilitantes. Advertidos los comparecientes
12 por mí la Notaria de los efectos y resultados
13 de esta escritura, así como examinados que
14 fueron en forma aislada y separada de que
15 comparecen al otorgamiento de esta escritura
16 sin coacción, amenazas, temor reverencial,
17 ni promesa o seducción, me piden que eleve
18 a escritura pública la siguiente minuta:
19 **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de
20 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
21 una por la que conste la **CONSTITUCION** de una
22 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las cláusulas
23 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al
25 otorgamiento de la presente Escritura Pública
26 y manifiestan su voluntad de constituir la
27 compañía anónima **HALCYON AEGIS**
28 **HACONSULTINGGLOBAL COMPAÑÍA ANONIMA.**





1 las siguientes personas: JOSÉ ANDRÉS HIDALGO
2 CAICEDO y MOISES VICENTE HAZ ROMERO,

3 todos por sus propios y personales derechos,
4 ambos de nacionalidad ecuatoriana, y de estado
5 civil soltero. Capaces legalmente para contratar y
6 obligarse, por lo que convienen libremente en
7 celebrar el presente contrato. **CLAUSULA**

8 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los
9 fundadores aludidos en la cláusula que antecede
10 han aprobado los siguientes estatutos que forman
11 parte del contrato social de la compañía.

12 **ESTATUTOS SOCIALES DE HALCYON AEGIS**
13 **HACONSULTINGGLOBAL COMPAÑÍA ANONIMA.:**

14 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION**
15 **OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y**
16 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**

17 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**
18 **OBJETIVA.-** Con el nombre **HALCYON AEGIS**
19 **HACONSULTINGGLOBAL COMPAÑÍA ANONIMA,**

20 se constituye mediante este acto fundacional una
21 compañía anónima, que se registrá por la ley de
22 compañías y por las disposiciones de los presentes
23 estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

24 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse
25 a la actividad servicios de asesoramiento,
26 orientación y asistencia operativa a las empresas
27 y a la administración pública en materia de:
28 relaciones públicas y comunicaciones; así como



1 también podrá ejecutar las actividades :
2 actividades de representación jurídica de los
3 intereses de una parte contra otra, sea o no ante
4 tribunales u otros órganos judiciales, realizadas
5 por abogados o bajo la supervisión de abogados:
6 asesoramiento y representación en procedimientos
7 civiles, procedimientos penales y en relación con
8 conflictos laborales.; prestación de asesoramiento
9 en general, preparación de documentos jurídicos:
10 escrituras de constitución, contratos de sociedad y
11 documentos similares para la formación de
12 sociedades, patentes y derechos de autor,
13 escrituras, testamentos, fideicomisos, etcétera.;
14 otras actividades de asesoramiento y
15 representación en procedimientos jurídicos
16 (derecho constitucional, administrativo, militar,
17 etcétera).; actividades de registro de las
18 transacciones comerciales de empresas y otras
19 entidades; actividades de preparación o auditoria
20 de las cuentas financieras y examen y certificación
21 de cuentas; actividades de preparación de las
22 declaraciones tributarias de las personas y
23 empresas; asesoramiento y de representación de
24 clientes ante las autoridades tributarias.; otras
25 actividades de contabilidad, teneduría de libros
26 y auditoria; consultoría fiscal (procesamiento
27 de nómina, etcétera); supervisión y gestión
28 de otras unidades de la misma compañía





1 o empresa, asumiendo la planificación estratégica,
2 organizativa y la función de toma de decisiones de
3 la compañía o empresa; ejerciendo el control
4 operativo y la gestión de las operaciones
5 corrientes de las otras unidades: oficinas
6 principales, oficinas administrativas centralizadas,
7 sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas
8 subsidiarias de gestión.; servicios de
9 asesoramiento, orientación y asistencia operativa
10 a las empresas y a la administración pública en
11 materia de: actividades de cabildeo (grupos de
12 presión (lobbies)); prestación de asesoramiento y
13 ayuda a las empresas y las administraciones
14 públicas en materia de planificación, organización,
15 eficiencia y control, información administrativa,
16 etcétera.; investigación y desarrollo en ciencias
17 agropecuarias.; otras actividades de investigación
18 y desarrollo experimental en ciencias naturales y
19 la ingeniería (propiedad intelectual, secreto
20 comercial, patentes, etcétera); creación y
21 colocación de anuncios de publicidad al aire libre
22 en: carteles, tableros, boletines y carteleras,
23 decoración de escaparates, diseño de salas de
24 exhibición, colocación de anuncios en automóviles
25 y buses, actividades de perifoneo, etcétera.;
26 representación de medios de difusión, venta de
27 tiempo y espacio en diversos medios de difusión
28 interesados en la obtención de anuncios y



1 publicidad aérea; estudios sobre las posibilidades
2 de comercialización (mercados potenciales), la
3 aceptación y el grado de conocimiento de los
4 productos y los hábitos de compra de los
5 consumidores con el objeto de promover las ventas
6 y desarrollar nuevos productos, incluidos análisis
7 estadísticos de los resultados; encuestas de
8 opinión públicas sobre cuestiones políticas,
9 económicas y sociales, así como sus análisis
10 estadísticos de los resultados de esas encuestas.;
11 actividades de decoradores de interiores; otras
12 actividades especializadas de diseño.; actividades
13 de corretaje empresarial, gestión de la compra o
14 venta de pequeñas y medianas empresas,
15 incluidas prácticas profesionales y excluidas las
16 actividades de corretaje inmobiliario.; actividades
17 de intermediación en materia de patentes (gestión
18 de la compra y venta de patentes).; actividades de
19 consultoría de agronomía.; actividades de
20 consultoría de seguridad.; actividades de
21 consultoría ambiental.; actividades de consultoría
22 distintas de las de arquitectura, ingeniería y
23 gestión.; otros tipos de consultoría técnica.;

24 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
25 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
26 ecuatoriana y tiene su domicilio en el cantón
27 GUAYAQUIL, Provincia GUAYAS, República del
28 Ecuador, pudiendo establecer agencias y





2 sucursales dentro y fuera del país. **ARTICULO**
3 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del
4 contrato es de sesenta años contados a partir de
5 la inscripción de la presente escritura de
6 constitución en el Registro Mercantil, sin embargo
7 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá
8 disolverse o liquidarse antes del vencimiento del
9 mismo, por resolución expresa de la Junta General
10 de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en
11 estos estatutos o por las demás cláusulas legales.
12 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y**
13 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de
14 la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMÉRICA** que podrá ser aumentado por resolución
17 de la Junta General de Accionistas. El capital
18 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA** dividido en OCHOCIENTAS acciones
21 ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el que
23 podrá ser aumentado por resolución de la Junta
24 General de Accionistas hasta llegar al límite del
25 capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.- DE LOS**
26 **TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital
27 suscrito serán numeradas del cero cero uno a la
28 ochocientas y en lo sucesivo a lo que resuelva la
Junta General de Accionistas en su momento y



1 serán firmadas dichas acciones por el Presidente
2 y Gerente de la Compañía. Cada título podrá
3 contener una o más acciones, podrán emitirse
4 certificados provisionales por cualquier número de
5 acciones, pero haciendo constar en ellos la
6 numeración de las mismas. Entregado el título
7 certificado al accionista, éste suscribirá el recibo
8 en el correspondiente talonario. **ARTICULO**
9 **SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y**
10 **TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía
11 considerará como propietario de las acciones a
12 quien aparezca como tal en el libro de acciones y
13 accionistas. Las acciones se transfieren mediante
14 nota de cesión firmada por quien transfiere o la
15 persona o casa de valores que lo represente. La
16 cesión deberá hacerse constar en el título
17 correspondiente o en una hoja adherida al mismo.-
18 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
19 pérdida, sustracción o inutilización de un título de
20 acciones se observarán las disposiciones legales
21 pertinentes para conferir un nuevo título en
22 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
23 inutilizado. Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado,
25 en las Juntas Generales, en consecuencia cada
26 acción liberada da derecho a un voto, en dichas
27 Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO:**
28 **REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**





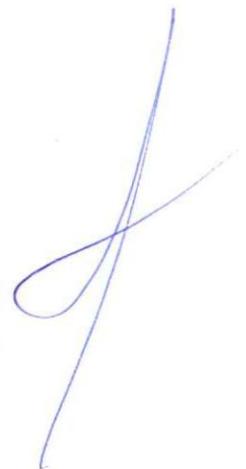
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, en forma individual por cada uno de ellos, respecto de todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y a todos los funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscritos por el Presidente y/o Gerente en la forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos, así como en los correos electrónicos de los accionistas fundadores, salvo el caso de nuevos accionistas que en lo futuro deberán incorporar sus correos electrónicos para las convocatorias a la Junta General de accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.



1 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**
2 **UNIVERSALES.-** No obstante, lo dispuesto en los
3 artículos precedentes, la Junta General de
4 Accionistas se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar del territorio nacional para tratar
7 cualquier asunto siempre que se encuentre
8 presente o representada la totalidad del capital
9 pagado y los accionistas acepten por unanimidad
10 de votos el constituirse en Junta General y estén
11 también unánimes sobre los puntos a tratarse en
12 dicha junta.- Las actas de sesiones de Junta
13 General de Accionistas celebradas conforme a lo
14 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
15 por los accionistas o sus representantes legales
16 que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad y
17 serán grabada por medios tecnológicos e
18 incorporadas en el libro de actas de juntas de la
19 Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
20 Junta General no podrá considerarse constituida
21 para deliberar en primera convocatoria si los
22 concurrentes a ella no representan por lo menos el
23 setenta por ciento del capital pagado. Las Juntas
24 Generales se reunirán en segunda convocatoria
25 con el número de accionistas presentes debiendo
26 expresarse así en las convocatorias que se hagan
27 al efecto. Para establecer el quórum referido se
28 tomará en cuenta la lista de asistentes que con





2 indicación de la clase y valor de las acciones y los
3 votos que le corresponden deberá hacer el Gerente
4 o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta
5 bajo su firma y la del Presidente. **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden
7 hacerse representar por otras personas mediante
8 poder instrumental privado o público dirigida al
9 Presidente o al Gerente, pero los administradores
10 y el Comisario no podrán tener esa representación.
11 Cada accionista podrá hacerse representar por un
12 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el
13 número de sus acciones. Así mismo el mandatario
14 no podrá votar en representación de otra u otras
15 acciones de un mismo mandante en sentido
16 distinto, pero la persona que sea mandataria de
17 varios accionistas podrá votar en sentido diferente
18 en representación de cada uno de los mandantes.
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
20 Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos
21 una vez por año dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico. En la indicada reunión anual, la Junta
24 General deberá considerar entre los puntos del
25 orden del día, los asuntos especificados en los
26 literales c) d) y e), del artículo décimo noveno del
27 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria
28 se reunirá en cualquier tiempo, y en cualquier
lugar, cuando así lo resolviere el Presidente o el



1 Gerente en caso de ausencia de este, o cuando lo
2 solicitare a estos uno o más accionistas que
3 representen por lo menos la cuarta parte del
4 capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La
5 Junta General estará presidida por el Presidente
6 de la Compañía; y, actuará como Secretario el
7 Gerente. De cada sesión se levantará un acta que
8 podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de
9 ausencia del Presidente, presidirá la sesión el
10 Gerente y actuará como Secretario la persona que
11 designen los concurrentes a la misma. En caso de
12 ausencia del Gerente, actuará como secretario la
13 persona que los accionistas presentes en la Junta
14 designen. El sistema que habrá de utilizarse para
15 llevar el registro de las actas será el de hojas
16 movibles, escritas a máquina o computadora,
17 foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas
20 deberá ser tomadas al menos con el sesenta por
21 ciento de votos del capital pagado, los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son
24 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
25 Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario,
26 b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los
27 nombrados funcionarios, o removerlos cuando se
28 estime conveniente. c) Fijar las remuneraciones,





1 honorarios, viáticos de los mismos funcionarios
2 mencionados y asignarles gastos de
3 representación si lo estimare conveniente; d)
4 Conocer los informes, balances, inventarios y más
5 cuentas que el Presidente, o el Gerente en caso de
6 ausencia de este, someta anualmente a su
7 consideración y aprobarlos u ordenar su
8 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
9 en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas
10 para la formación de un fondo de reserva legal para
11 la sociedad; f) Ordenar la formación de las
12 reservas legales de libre disposición; g) Conocer y
13 resolver sobre cualquier asunto que le someta a su
14 consideración el Presidente, el Gerente o el
15 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
16 Crear cuando lo considere conveniente las
17 Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas
18 Departamentales señalando a los funcionarios que
19 al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
20 se incluirá la representación legal por ser simples
21 administradores internos; j) Autorizar al Gerente o
22 Presidente proceda a la enajenación, donación,
23 permuta, comodato o constitución de cualquier tipo
24 de gravámenes a los bienes inmuebles y muebles
25 de la compañía; k) Autorizar al Gerente y
26 Presidente otorgar poderes generales o
27 especiales. l) Autorizar al Gerente y Presidente
28 suscriba pagarés, letra de cambios o cualquier



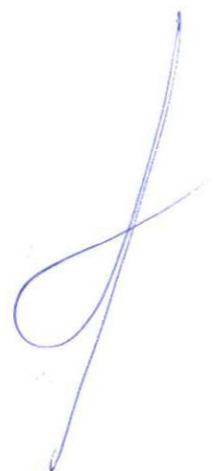
1 título de crédito que obligue a la compañía por
2 montos superiores a cien mil dólares; m) Ejercer
3 las demás atribuciones permitidas por la ley.

4 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

5 **GERENTE.-** El Presidente y el Gerente,
6 accionistas o no, serán elegidos por la Junta
7 General para un período de CINCO AÑOS,
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

9 **ARTICULO VIGESIMO: DEBERES Y**
10 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL**

11 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente
12 tendrán la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la Compañía, en forma individual
14 en los términos del artículo noveno de estos
15 estatutos. Por consiguiente, son atribuciones y
16 deberes del Presidente: a) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 Compañía, en forma individual; b) Otorgar poderes
19 a favor de terceras personas para negocios
20 especiales de la Compañía autorizados por la
21 Junta General de accionistas; c) Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente, los Títulos de las
23 Acciones de la Compañía; d) Autorizar con su
24 firma, individual o conjuntamente con el Gerente,
25 la inscripción de la transferencia de acciones o
26 transacciones de las mismas en el Libro de
27 Acciones y Accionistas de la Compañía, al igual
28 que las anotaciones de las contribuciones de





2 derechos reales y más modificaciones que ocurran
3 al respecto de las mismas; e) Convocar a Junta
4 General de Accionistas, conjunta o individualmente
5 con el Gerente; presidir las sesiones, y firmar las
6 correspondientes Actas; f) Requerir del Gerente la
7 presentación del balance anual y las cuentas
8 correspondientes al ejercicio económico inmediato
9 anterior, así como la propuesta de distribución de
10 utilidades para su consideración en Junta General
11 de Accionistas; g) Las demás funciones que por ley
12 le correspondan al representante legal. De la
13 misma manera, son deberes y atribuciones del
14 Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial
15 y extrajudicial de la Compañía, en forma individual;
16 b) Administrar y velar por los bienes y propiedades
17 y en todo cuanto se relacione con los giros propios
18 del negocio; c) Intervenir como Secretario en las
19 sesiones de Junta General de Accionistas de la
20 Compañía y como Presidente en caso de ausencia
21 de este, y suscribir con el Presidente las
22 correspondientes actas; d) Llevar las Actas de las
23 sesiones de Junta General de Accionistas, sus
24 expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y
25 cualquier anexo respectivo; e) Autorizar con su
26 firma, conjunta o individualmente con el
27 Presidente, en el Libro de Acciones y Accionistas
28 de la Compañía, la inscripción de la transferencia
de acciones o transacciones de las mismas; f)



1 Suscribir con el Presidente los títulos
2 representativos de las acciones de la Compañía;
3 g) Entregar al Presidente para su conocimiento y
4 presentación a la Junta General de accionistas, los
5 informes, el Balance Anual y Estados de Pérdidas
6 y Ganancias, así como la propuesta de distribución
7 de utilidades; h) Ejecutar todo tipo de negocios
8 relacionados con el objeto social de la Empresa; i)
9 Contratar y remover libremente a todo tipo de
10 empleados, suscribir contratos y finiquitos; j)
11 Adquirir todo tipo de materiales, insumos, materia
12 prima, herramientas y equipos de oficina,
13 necesarios para el buen desenvolvimiento y
14 producción de la empresa; k) Cuidar de que se
15 lleve la contabilidad de la Compañía, de acuerdo
16 con las disposiciones reglamentarias vigentes; l)
17 Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato
18 social y las disposiciones dictadas por la Junta
19 General y por el Presidente; y, m) Las demás
20 funciones que por ley y los presentes Estatutos le
21 corresponden. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
22 **FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y**
23 **DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
25 de Accionistas nombrará un Comisario el cual
26 podrá ser persona extraña a la compañía o no, que
27 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
28 ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y





deberes señalados por la ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL**

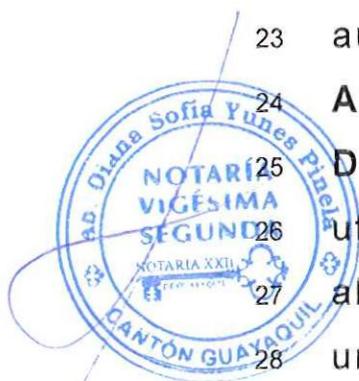
INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.-

CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La reserva legal se formará por al menos con el treinta por ciento de las utilidades netas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías o pudiendo superar las misma. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se hará las reservas especiales ocupando el diez por ciento de las utilidades netas que serán destinadas para apertura inversiones en instituciones financieras, pólizas de inversión, compra de bonos del estado o compra de obligaciones o cualquier otra forma de inversión autorizada por la Bolsa de Valores de Guayaquil.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las

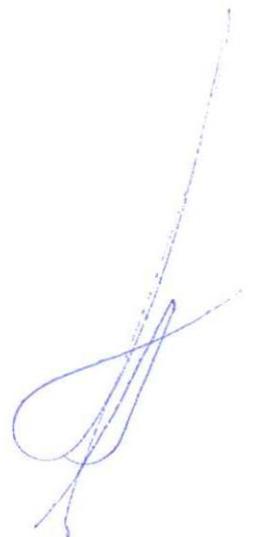
utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que una vez aprobados el balance y el ejercicio



1 económico respectivo, después de practicadas las
2 deducciones necesarias para la formación de la
3 reserva legal y las reservas especiales que hayan
4 sido resueltas por la Junta General, se distribuirá el
5 saldo de las utilidades entre los accionistas en
6 proporción al valor pagado de las acciones.

7 **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA**
8 **COMPAÑÍA: ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son
9 causas de la disolución de la Compañía las
10 establecidas en la Ley de Compañías, y los del
11 presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
12 **DE LOS LIQUIDADORES.-** Para efectos de la
13 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
14 y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente de
15 la compañía o, en su ausencia, actuará como tal el
16 Presidente.- **CAPITULO OCTAVO:**

17 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los accionistas
18 fundadores no se han reservado para sí premio o
19 ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-** El
20 capital de la compañía se encuentra íntegramente
21 suscrito y será pagado de acuerdo a lo dispuesto en
22 la cláusula tercera de ésta escritura; **TERCERA.-**
23 Los accionistas fundadores, por unanimidad,
24 designan al señor JOSE ANDRES HIDALGO
25 CAICEDO como PRESIDENTE de la compañía y a
26 MOISES VICENTE HAZ ROMERO como GERENTE,
27 quienes durarán cinco años en funciones y ejercerán
28 los deberes y atribuciones conferidos en el presente

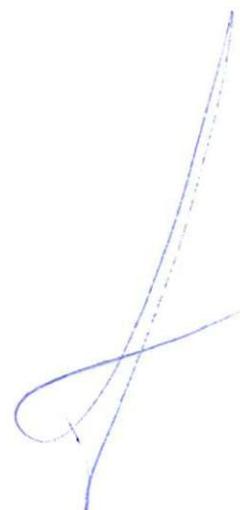




1 estatuto, entre los que se encuentran la
2 representación, legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía, en forma individual. Los accionistas
4 fundadores autorizan al señor JOSE ANDRES
5 HIDALGO CAICEDO, para que emita los
6 nombramientos respectivos para el PRESIDENTE y
7 GERENTE designados. **CUARTA:** Los accionistas
8 fundadores declaran que autorizan al señor MOISES
9 VICENTE HAZ ROMERO, para que realice los
10 trámites de constitución de la compañía y su
11 inscripción en el Registro Mercantil
12 correspondiente. **CLAUSULA TERCERA:**
13 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital suscrito
14 de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMERICA ha sido pagado por los accionistas
17 fundadores de la siguiente forma: JOSE ANDRES
18 HIDALGO CAICEDO, ha suscrito CUATROCIENTAS
19 acciones de un dólar de los Estados Unidos de
20 Norteamérica cada una, que serán pagadas en un
21 veinticinco por ciento en dinero en efectivo en el
22 momento en que la compañía obtenga su personería
23 jurídica; y, Moises Vicente Haz Romero, ha suscrito
24 CUATROCIENTAS acciones de un dólar de los
25 Estados Unidos de Norteamérica cada una, que
26 serán pagadas en un veinticinco por ciento en dinero
27 en efectivo en el momento en que la compañía
28 obtenga su personería jurídica. El saldo del capital



1 suscrito, será pagado en el plazo de dos años
2 contados desde la inscripción de la presente
3 escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**
4 **CUARTA: DECLARACION JURADA DE LICITUD Y**
5 **ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes,
6 declaramos bajo juramento que hemos cumplido con
7 la obtención de los correspondientes permisos y
8 licencias, así como de aquellos permisos de
9 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en
10 un futuro soliciten otras instituciones y que sean
11 necesarios para la operación y funcionamiento de la
12 compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
13 contratantes bajo juramento declaran que pagarán
14 el capital social en los montos indicados en la
15 cláusula tercera una vez constituida la compañía, y
16 el saldo insoluto conforme expresa dicha
17 cláusula, y que valor por capital social será
18 depositado en una Institución Financiera del
19 país.- Sírvase señora Notaria agregar las
20 formalidades de estilo para la validez de lo
21 declarado y agregue o incorpore en la matriz,
22 según corresponda, los documentos habilitantes
23 y más documentos que acompañó. **HASTA AQUÍ**
24 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública,
25 la misma que se encuentra firmada por el Abogado
26 Moises Haz Romero, matricula cero nueve – dos
27 mil dieciséis – ciento cincuenta y siete, Foro de
28 Abogado del Guayas.- Para la celebración y





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714352018

Nombres del ciudadano: HIDALGO CAICEDO JOSE ANDRES



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 25 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE EDUARDO HIDALGO SOSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GINA MARIZA CAICEDO LINZAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 208-303-84210



208-303-84210

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714352018

Nombre: HIDALGO CAICEDO JOSE ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HAZ ROMERO MOISES VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1993-02-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **092644738-4**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** I244312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HAZ RIVERA PEDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROMERO ARIAS ARGELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2015-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-30

000000753






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 M JUNTA No. CERTIFICADO No. **0011 - 177** CEDULA No. **0926447384**

HAZ ROMERO MOISES VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTON: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **10**




Telfono: 0412120349

Correo: ab.moisesfaz@gmail.com

Dirección: lotes con servicio propio 171500 villa 4






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0926447384

Nombres del ciudadano: HAZ ROMERO MOISES VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HAZ RIVERA PEDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROMERO ARIAS ARGELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-303-84246



202-303-84246

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0926447384

Nombre: HAZ ROMERO MOISES VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

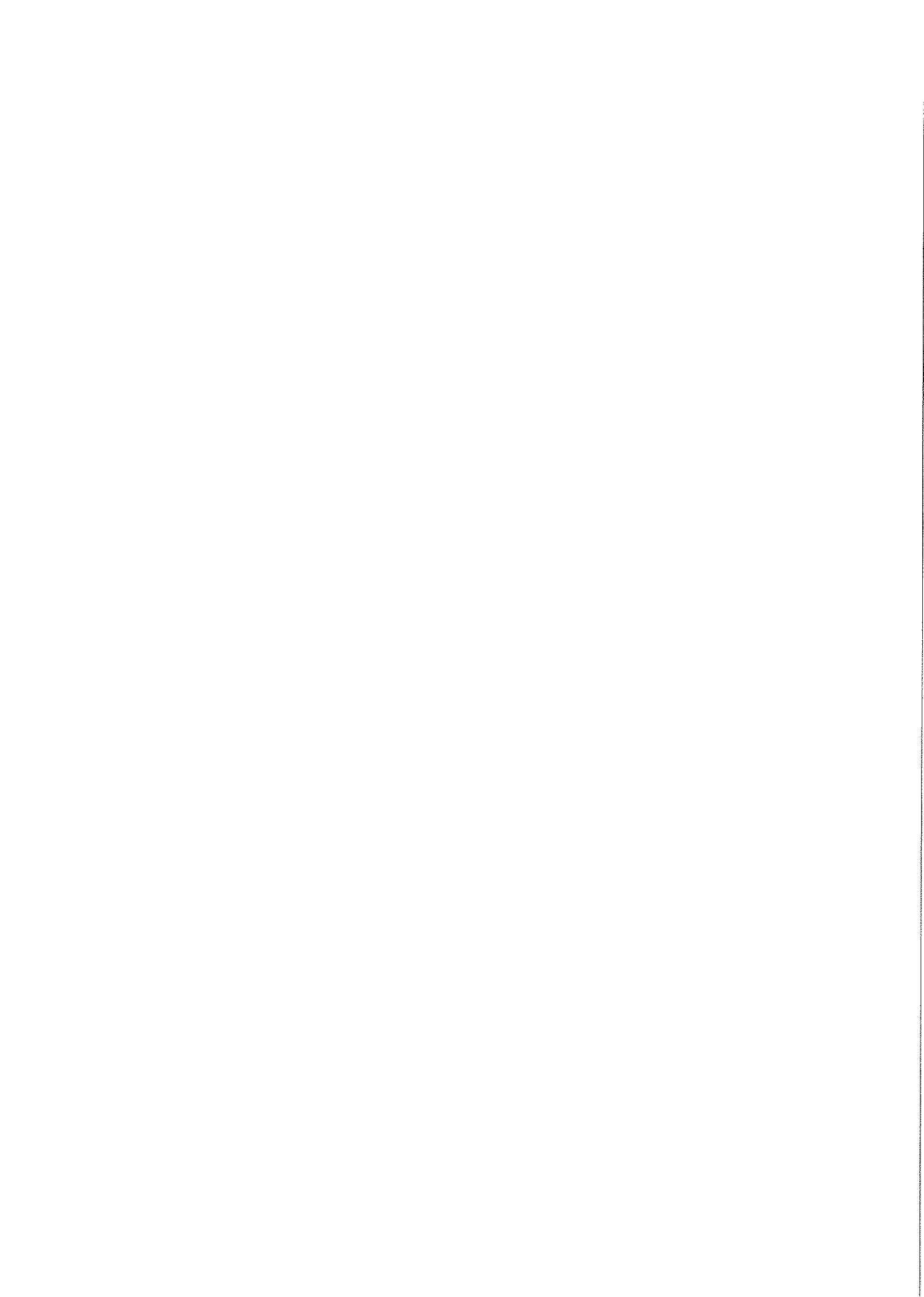


N° de certificado: 208-303-84253



208-303-84253







otorgamiento de la presente escritura, se
2 observaron los preceptos legales que el caso
3 requiere. Los otorgantes se identifican con el
4 certificado obtenido del Sistema Nacional de
5 Identificación Ciudadana que han autorizado, en
6 acatamiento a la resolución número cero setenta y
7 ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del
8 Consejo de la Judicatura.- **LEIDA** que les fue por
9 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se
10 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
11 conmigo en una unidad de acto; se incorpora al
12 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
13 todo lo cual **DOY FE.**-----

14
15
16
17 **JOSÉ ANDRÉS HIDALGO CAICEDO**

18 C.C. No.: 1714352018

C.V. No.: 0205-086

19
20
21
22 **MOISES VICENTE HAZ ROMERO**

23 C.C. No.: 0926447384

C.V. No.: 0011-177

24
25
26 **AB. DIANA SOFÍA YUNES PINELA**

27 **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA**

28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



